

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	470013103001 20150038200
DEMANDANTE	ACREEDORES
DEMANDADO	FRANCISCO MUÑOZ – ELIDA CERVANTES DE MUÑOZ
CLASE DE PROCESO	CONCORDATO

Teniendo en cuenta que en proveído del 9 de diciembre de la pasada anualidad se conminó a FRANCISCO MUÑOZ y ELIDA CERVANTES DE MUÑOZ para que en su calidad de promotores, en un plazo máximo de treinta (30) días presente el acuerdo de adjudicación, al que hayan llegado los acreedores del deudor, incluyendo los gastos de administración de conformidad con lo señalado por el artículo 37 de la Ley 1116 de 2006 y el inventario valorado.

No obstante, dentro del término concedido para tal fin, el apoderado de los deudores allegó memorial solicitando una prórroga del término antes concedido, a fin de poder llegar a un acuerdo con los acreedores.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada oportunamente y dado que la norma que regula el trámite no prevé prohibición de prórroga como la que se solicita, se accederá a ello, pero dado el tiempo transcurrido desde que hiciera esa petición, hasta este pronunciamiento, teniendo en cuenta para para el objetivo, no requería de pronunciamiento de la solicitud de aplazamiento, se procederá a requerir a los deudores, para que dentro del término de ocho (8) días presente el acuerdo.

Por otra parte, y con relación a lo manifestado por la Cámara de Comercio de esta ciudad visible en archivo 029 del expediente digital, remítase nuevamente oficio comunicando lo ordenado en numeral 2 del auto del 9 de diciembre de 2022, con indicación de la identidad de los deudores que hacen parte del presente trámite.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

Mónica Gracias

MÓNICA GRACIAS CORONADO